



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1234/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002063, Ent. N° 1530/2021)

VISTO: la actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Hospital de Paysandú, relacionadas con la Compra Directa N° 8/2020 convocada para la contratación del servicio de conserjería (hasta 76.454 horas anuales), para el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, por Resolución N° 314/2020 de fecha 18.11.20, dispuso la realización del presente llamado, al amparo del procedimiento de excepción previsto en el numeral 10, literal D) del artículo 33 del TOCAF;

2) que se efectuó la publicación en la página web de ARCE, así como la correspondiente prórroga y en la revista Contacto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF;

3) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos;

4) que al acto de apertura realizado con fecha 9.12.20, se presentaron dos ofertas: COOPERATIVA SOCIAL UNIFICACIÓN y SECURITAS URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA;

5) que la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, por Resolución N° 348/20 de fecha 10.12.20 dispuso la designación de los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que realizado cuadro comparativo de ofertas, la referida Comisión, por acta de fecha 28.12.20 sugiere adjudicar a la firma COOPERATIVA SOCIAL UNIFICACIÓN por cumplir con el Pliego Particular de Condiciones y presentar menor valor hora. Asimismo, se informa que en la actualidad dicha empresa se encuentra prestando servicios en la unidad cumpliendo con la tarea asignada satisfactoriamente. El precio unitario del valor hora es \$ 281, totalizando un precio anual de \$ 21.483.574;

7) que por Resolución N° 25/2021 de fecha 22.01.21, la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú dispuso, al amparo de la causal de excepción prevista en el artículo 33 literal D) numeral 10 del TOCAF, elevar al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de obtener la Certificación dispuesta por el artículo 738 de la ley 16.736, para la contratación de la COOPERATIVA SOCIAL UNIFICACIÓN, por hasta 76.454 horas anuales de Servicio de Conserjería, por el valor unitario de \$ 281, considerando plazo máximo de nueve meses, período en que la unidad prevé tener nuevo procedimiento licitatorio para el referido servicio. Asimismo, se solicita se autorice la inversión de la suma total de \$ 16.112.681., la cual coincide con la afectación prevista para dicho período;

8) que, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, se amplía información, por la Dirección Administrativa, con fecha 26.02.21, expresando las razones por las cuales se realizó el presente procedimiento: en el año 2017 se efectúa procedimiento de Licitación Pública para Servicio de Vigilancia, el cual a la fecha está sin resolver (exp 29/068/1/1675/2017) debido a que cuenta con recursos. El servicio lo sigue prestando la Cooperativa que lo venía haciendo hasta el 2017 que se efectuó el llamado. Dicho servicio es imprescindible para el funcionamiento del Hospital. Se resuelve realizar un nuevo procedimiento licitatorio para el Servicio de Conserjería y no vigilancia durante el plazo de la presente Compra Directa 8/2020;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

9) que con fecha 1.03.21, la Gerencia Financiera del Hospital de Paysandú informa que en relación a la presente Compra Directa, el contrato se realizará por \$ 16.112.681, pensando en principio en cubrir el período máximo desde abril a diciembre de 2021 (por error dice 2020), dado que en este período se realizará un nuevo procedimiento licitatorio, estimando pueda estar intervenido y comunicado al proveedor con anterioridad a la finalización de dicho contrato, con lo que el período y monto del procedimiento en cuestión podría ser inferior. Es por ello y por los datos del año 2020, que se estima que el monto del contrato va a ser inferior al 10% del total del grupo 2;

10) que consta Afectación N° 000102, de fecha 25.02.21, Unidad Ejecutora 024 – Centro Departamental de Paysandú- por \$ 16.112.681, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto-Gasto 289, Documento Confirmado y Suscrito;

11) que por Resolución N° 1595 de fecha 5.03.21, el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve declarar que la presente Contratación Directa por la suma de hasta \$ 16.112.681 impuestos incluidos, por un plazo máximo de nueve meses, se encuentra comprendida en el artículo 314 de la ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020 que dio redacción a las causales de excepción dispuestas por el numeral 10 del literal D) del inciso 2° del artículo 33 del TOCAF, y que los precios y condiciones corresponden a los del mercado;

12) que por Resolución N° 128/2021 de fecha 30.04.21, la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú dispuso adjudicar la Compra Directa por excepción N° 8/2020 por hasta 76.454 horas anuales de Servicio de Conserjería, por un valor hora de \$ 281, y por el plazo máximo de nueve meses, por un total de \$ 16.112.681, impuestos incluidos, monto el cual se solicita se autorice su inversión, a la COOPERATIVA SOCIAL UNIFICACIÓN, disponiendo el pase a este Tribunal a efectos de su



TRIBUNAL DE CUENTAS

intervención. El plazo será de 9 meses contados a partir de la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de su intervención por este Tribunal;

13) que la Administración verificó la inscripción y estado de las ofertas admisibles en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por artículo 33 literal D) numeral 10 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto de \$ 16.112.681 impuestos incluidos;
- 2) Comunicar a la Contadora Delgada;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santofani Toubner
Secretaria General